

ORDENANZA NRO. 1812/2016

VISTO:

El convenio suscripto entre la Municipalidad de Porteña y la Cooperativa de Servicios Públicos de Porteña Ltda. de fecha 03 de diciembre de 2014;

Y CONSIDERANDO:

Que en el mencionado convenio la Municipalidad encomienda a la Cooperativa, y esta así lo acepta, la ejecución de las obras de infraestructura necesarias a los fines de la prestación del servicio de distribución de energía eléctrica a las parcelas resultantes del loteo efectuado por la Municipalidad en las Manzanas N° 072; 073; 074 y 075 de esta localidad de Porteña;

Que en la cláusula cuarta, inc. A) del acuerdo se establece que, como forma de pago de la obra, la Municipalidad se obliga a transferir a la Cooperativa dos lotes de su propiedad, que según el convenio referido ut-supra se encuentran sobre calle San Juan, formando una de dichas fracciones esquina en calle Leandro N. Alem;

Que en los hechos, dichos lotes se encuentran sobre calle Mendoza, formando uno de ellos esquina en calle Leandro N. Alem, tal como surge de los planos adjuntos, y dicha discordancia se debe a un error en la redacción del referido acuerdo;

Por lo anteriormente mencionado es menester rectificar la cláusula cuarta, inc. A) del convenio;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PORTEÑA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ART. 1°): MODIFICASE la cláusula cuarta, inc. A) del convenio firmado con fecha 03 de diciembre de 2014 entre la Municipalidad de Porteña y la Cooperativa de Servicios Públicos de Porteña Ltda. la que quedará redactada de la siguiente manera: “... *a) Por la suma de Pesos: Ciento setenta mil (\$ 170.000,00); la Municipalidad se obliga a transferir en propiedad a la Cooperativa Dos (2) fracciones de terreno baldías ubicadas en la Manzana N° 31 de Pueblo Gorchs, sobre calle Mendoza, que miden cada una de ellas: Diez (10) metros de frente por Veinticinco (25) metros de fondo, es decir con una Superficie cada una de dichas fracciones de Doscientos cincuenta metros cuadrados (250 mts²).- Los mencionados lotes de terreno son colindantes al actual Obrador Municipal, y una de dichas fracciones forma esquina con la calle Leandro N. Alem.- En este mismo acto, la Municipalidad otorga a la Cooperativa la posesión de los citados lotes de terreno.- Se deja constancia que a los fines de formalizar la transferencia de las citadas fracciones de terreno, debe procederse previamente a confeccionar Plano de Mensura y Subdivisión, obligándose en consecuencia la Municipalidad a iniciar dichos trámites en forma inmediata, asumiendo además todos los gastos y honorarios que los mismos demanden, como así también los referidos al otorgamiento de las respectivas escrituras traslativas de dominio a favor de la Cooperativa.- Se deja establecido que la falta de cumplimiento de la obligación asumida por la Municipalidad de formalizar la transferencia de los terrenos mencionados en un plazo razonable, entendiéndose por tal; el que demanden los trámites mencionados supra, facultará a la Cooperativa, previa constitución en mora, a reclamar el pago del importe de los citados terrenos, esto es; la suma de \$ 170.000,00, pago que deberá efectuar dentro del término de Sesenta (60) días de operada la mora;...”*

ART. 2º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que en nombre y representación de la Municipalidad de Porteña, suscriban las correspondientes escrituras públicas traslativas de dominio a favor de la Cooperativa de Servicios Públicos de Porteña Ltda., para dar cumplimiento a la obligación mencionada en el artículo precedente.-

ART. 3º): COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

SANCIONADA: En Porteña(Cba), a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.-

PROMULGADA: Por Decreto N° 033/2016 de fecha 01 de abril del año dos mil dieciséis.-